

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-274

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo hace referencia a la retroactividad del acto administrativo favorable, disponiendo lo siguiente: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Que, considerando el oficio No. ESPOL-DP-OFC-0289-2026, de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por Cinthia Pérez Siguenza, Ph.D.. decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, donde informa:

...

“En referencia al memorando Nro. MEM-FIEC-0233-2026, emitido el 16 de junio de 2026 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el cual se detalla la **Resolución Nro. CUA-FIEC-2026-06-15-143**, **“solicitud de prórroga del contrato de beca para finalizar estudios**

doctorales de la MSc. Sara Judith Ríos Orellana”, y en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional”, Código REG-ACA-VRA-044, me permito informar lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 05 de mayo de 2016, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$ 44,750.00 a la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, para que realice el Programa de Doctorado en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza-Argentina, desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, según detalle del cuadro (PRESUPUESTO POR DOCTORANDO) constante en la Resolución del Consejo Politécnico No. 16-01-041 de enero 20 de 2016.
2. El 27 de marzo de 2017, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó el cuadro de Presupuesto por Doctorando, sin afectar el total de la ayuda económica de \$44,750.00.
3. En julio 06 de 2017, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Ampliatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se amplía el literal a) de la Cláusula Quinta, en el sentido que: “Las materias cursadas deberán ser afines o concurrentes al tema de la tesis y podrán tomarse en cualquier Universidad del país (Argentina) o del extranjero, conservando las características de excelencia y profundidad”.
4. El 22 de agosto de 2019, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula tercera en el sentido que “las actividades detalladas en el cuadro de Presupuesto por Doctorando, que estaban programadas para el año 2018, se trasladan para el 2019 y 2020 en consideración que la becaria MSc. Sara Judith Ríos Orellana, no pudo realizar las actividades planificadas en el año 2018, por causas no imputables a ella...”, y la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2020, para que la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
5. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 22 de junio de 2020, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
6. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 04 de agosto de 2021, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
7. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 15 de agosto de 2022, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
8. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 26 de junio de 2023, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2024, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
9. El 30 de julio de 2024, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, mediante el cual se extendió el plazo para la culminación de sus estudios a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, sin ayuda económica, aprobada mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 24-07-260, de fecha 18 de julio del 2024.
10. El 22 de julio de 2025, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, mediante el cual se extendió el plazo para la culminación de sus estudios a partir del 31 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026, sin ayuda económica, aprobada mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 25-07-241, de fecha 17 de julio del 2025.

11. Se ha tenido conocimiento del Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0051-2026, emitido el 29 de mayo de 2026 por la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y dirigido a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el cual expone las razones que le han impedido culminar sus estudios doctorales dentro del plazo establecido en el Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito con la ESPOL el 22 de julio de 2025.

...

Como es de su conocimiento, durante la primera mitad del año 2025, tuve calamidades domésticas graves con la enfermedad y posterior fallecimiento de mi Padre, lo cual quedó documentado en mis informes del año anterior. Posteriormente a dichos eventos he podido avanzar y completar mi tesis doctoral. Así, con fecha del 28 de mayo de 2026, mi Director de Tesis, PhD. Sísifo Falcones me extendió la carta aval para enviar la tesis doctoral a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), al haber cumplido con todos los requisitos. Por otro lado, la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) me envió una comunicación que adjunto, firmada por la Dra. Irma Mercante, Directora del Doctorado en Ingeniería, en donde se indica que la tesis ha sido recibida y se someterá al proceso de chequeo por parte del Tribunal de Graduación, además en dicha carta se mencionan los plazos de los eventos que ocurrirán: *"Se estima que el proceso de evaluación será de aproximadamente cuatro meses de acuerdo a los procesos establecidos en el reglamento del Doctorado en Ingeniería, luego del cual se establecerá la fecha de defensa oral de la tesis"*.

En vista de estos antecedentes, y de que la fecha de finalización de la prórroga se aproxima, solicito a usted y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo de la FIEC, se sirva autorizar la extensión de la prórroga por 6 meses, para esperar la designación del Tribunal de Grado y posterior fecha de defensa de mi tesis doctoral, culminando totalmente el proceso de estudios doctorales.

...

12. Se ha recibido el Memorando Nro. MEM-FIEC-0233-2026, emitido el 16 de junio de 2026 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el que se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2026-06-15-143, adoptada en sesión del 15 de junio de 2026, en la cual se indica lo siguiente:

...

Resolución Nro. CUA-FIEC-2026-06-15-143

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia la aprobación de la solicitud de extensión del plazo para la finalización de los estudios doctorales de la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, para la culminación de su programa doctoral en Ingeniería en la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), Argentina, sin ayuda económica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044), desde el 31 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2026, considerando los antecedentes detallados por la becaria, con el propósito de concluir el proceso de evaluación y defensa de su tesis doctoral, evidenciando que se encuentra en la fase final del proceso de obtención del grado doctoral.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica la elaboración del correspondiente contrato modificatorio.

TERCERO: NOTIFICAR a la becaria con el contenido de la presente Resolución.

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) y en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que

sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión del plazo solicitada por la MSc. SARA JUDITH RÍOS ORELLANA, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de CUYO Mendoza-Argentina, por el período comprendido entre el 31 de mayo del 2026 al 30 noviembre de 2026, sin ayuda económica.

La Unidad Académica deberá efectuar el seguimiento correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento del plazo establecido.”;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0019-O, de fecha 07 de agosto de 2026 con sus anexos (21 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 23 de julio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. ***C-DOC-2026-085***, acordada en sesión del 23 de julio de 2026, contenida en el anexo (21 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0019-O, del 07 de agosto de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-085.- Prórroga del contrato de ayuda económica para la culminación de estudios doctorales de la Mgtr. Sara Judith Ríos Orellana, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

(...)

Con base en los antecedentes, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la extensión de plazo para la finalización de los estudios doctorales de la **Mgtr. Sara Judith Ríos Orellana**, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), Mendoza-Argentina, **sin ayuda económica**, por el período comprendido entre el **31 de mayo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026**, con el objetivo de culminar el proceso de evaluación del Tribunal de Graduación y la defensa oral de su tesis doctoral.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la elaboración del correspondiente contrato modificatorio.
3. **ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, el seguimiento y monitoreo continuo del cumplimiento de las etapas finales del proceso de titulación de la becaria dentro del plazo otorgado.

(...)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Sara Judith Ríos Orellana, Mgtr., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación - FIEC., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC